

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00244-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: JULIAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO
DIDIER FERNANDO DUQUE TAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO No.1729

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Art.s 108 y 293 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador *Ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses de los demandados JULIAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO y DIDIER FERNANDO DUQUE TAMAYO.

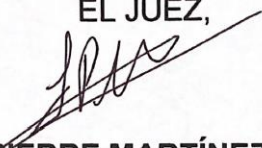
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* de los demandado JULIAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO y DIDIER FERNANDO DUQUE TAMAYO, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. y subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librára oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2019-00244-00)